

REF.: NOMBRA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DESIGNA A SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARÍA DE ACTAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00496/2026

SANTIAGO, martes, 21 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.882, que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en los Instructivos Presidenciales N°07, de 2014, y N°07, de 2022, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°64 de 2022, N°791, de 2023, N°72, N°109, N°160 y N°287, de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°21.302 se crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en sus artículos 59 y 60 señalan respectivamente que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones y que cada órgano de la administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.
3. Que, la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señala en su artículo 2 que *"Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna. El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos"*.
4. Que, a través del Instructivo Presidencial N°07, del 06 de agosto de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública señala en su acápite II: Implementación completa de la Ley N°20.500 la instrucción de la implementación del Consejo de la Sociedad Civil.
5. Que, de acuerdo con el párrafo 2 del Título I de la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobada mediante la Resolución Exenta N°64, de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio, dispone que el Servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo, cuyo objetivo es acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Servicio, debiéndose asegurar que esa instancia sea consultada en forma adecuada y con la debida información y anticipación sobre materias relevantes tales como las políticas, programas, planes y programación presupuestaria. La misma norma establece que la composición del Consejo de la Sociedad Civil, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidos mediante acto administrativo dictado por el Servicio.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°72, de 16 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, se modificó y fijó el texto refundido del reglamento que regula la Constitución y el Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado por Resolución Exenta N°1504, de 2025 de esta Dirección Nacional.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°109, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó Calendario de Elecciones

y Designa Comisión Electoral para la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

8. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°160, de fecha 06 de febrero, y N°287, de fecha 09 de marzo, ambas de 2026, se modificó el calendario del proceso de elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, específicamente en lo relativo a la Etapa N°1, referida a la recepción de antecedentes, debido a que no se había recibido un número suficiente de postulaciones que permitiera avanzar a la etapa siguiente de admisibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de su reglamento, ya citado.
9. Que, recepcionados los antecedentes de un número suficiente de organizaciones y académicos/as, con fecha 19 de marzo de 2026 se dio inicio a la etapa siguiente del proceso eleccionario, procediéndose a la constitución de la Comisión Electoral, la cual se integró por tres funcionarios(as) públicos de la institución. Dicha Comisión, sesionó en cuatro oportunidades, los días 23 y 30 de marzo y los días 07 y 13 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el calendario de elecciones, suscribiéndose las respectivas actas para cada etapa del proceso y que fueron publicadas oportunamente en el sitio web.
10. Que, con fecha 17 de abril de 2026, la Comisión Electoral emitió el Acta de Constitución del Consejo de la Sociedad Civil, en la cual se deja constancia del cumplimiento íntegro de cada una de las etapas del proceso eleccionario, conforme a lo establecido en el Reglamento, se comunican los Consejeros y Consejeras electas, y, en consecuencia, se da por finalizada la labor de dicha Comisión, dándose lugar a su disolución.
11. Que, conforme a lo señalado en el artículo 28 del reglamento, *“Una vez recepcionado el Anexo 2 o habiéndose declarado vacante el cupo, según artículo precedente, se procederá a emitir una resolución exenta firmada por Director(a) Nacional del Servicio que designa como Consejeros y Consejeras a quienes fueron seleccionados(as) por puntaje y entregaron Anexo 2 en plazo. En dicho acto administrativo se entregarán antecedentes de la selección ya sea por puntaje o por no entrega de Anexo 2”*.
12. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente la dictación de un acto administrativo que designe a los Consejeros y Consejeras que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y que, asimismo, designe a los(as) funcionarios(as) que oficiarán como Secretario(a) Ejecutivo(a) y Secretario(a) de Actas, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8° del reglamento.

RESUELVO:

1° DESÍGNESE, a las nueve personas que a continuación se indican, como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia por el periodo 2026-2028, por haber cumplido todos los requisitos establecidos en el Título IV y V de la resolución exenta N°72, de 2026 que regula la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y haber sido electos(as) por sus pares en la categoría en la que se encontraban inscritos/as, y se detallan a continuación:

I. Organizaciones que desarrollen temáticas referidas a la protección y prevención de vulneraciones a la niñez y a adolescencia, y que dentro de su objeto social declarado se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias.

1. Ignacia Humenyi Urzúa, Fundación Abrázame.
2. Magdalena Simonetti Reyes, Corporación de Beneficencia Pública, Científica, Educacional y Cultural 3xi.
3. Valentina Martínez Collell, Fundación Proyecto Amar Migrar.

II. Colaboradores Acreditados regidos por la Ley N°20.032 que detenten tal calidad a la fecha del cierre de la inscripción de las candidaturas.

1. Roberto Celedón Bulnes, Fundación Crea Equidad.
2. Rosario Correa López, Corporación de Apoyo al Desarrollo Autogestionado Grada.

III. Academia, expertos/as en materias de protección especializada de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

1. María Belén Ortega Senet, Universidad del Biobío.
2. Ana María Farías Antognini, Universidad Alberto Hurtado.

IV. Organizaciones que reúnan a jóvenes egresados(as) del sistema de protección especializada.

1. Tally Arriagada Ávila, Fundación de Beneficencia Pública Red EgresA.
2. Ana Gambino De la Maza, Fundación de Beneficencia Pública Red EgresA.

2° DESÍGNESE, como Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil a la profesional Valentina Castillo Rojas, Analista de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia, y como Secretario de Actas, al profesional Felipe Hernández Valdés, Analista de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, ambos funcionarios de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio y en la página web institucional, en el apartado de Ciudadanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta N°72/2026	Digital	Ver		
Resolución Exenta N°109/2026	Digital	Ver		
Resolución Exenta N°160/2026	Digital	Ver		
Resolución Exenta N°287/2026	Digital	Ver		

MFA/MBU/MMC/PAV/GVH/VCR

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN NIVEL CENTRAL
2. UNIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE COLABORADORES
3. GABINETE
4. UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
5. UNIDAD DE ASUNTOS EXTERNOS Y COMUNICACIONES
6. UNIDAD DE COORDINACION INTERSECTORIAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24872863&hash=ccecc>